



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025

Disposición DGCyC N° 16/2025

VISTO:

El TAE A-01-00036406-8/2025 caratulado “Adquisición y Colocación, Cerramientos, Suipacha 150, CMCABA” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, de forma urgente, la provisión y colocación de cerramientos de aluminio y paños de vidrio a fin de separar espacios y dotar de privacidad a las dependencias de la sede sita en Suipacha 150 de la C.A.B.A. con motivo de la inminente mudanza de personal y funcionarios a esas dependencias (cfr. Adjuntos 192685/25 y 192686/25).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que la naturaleza de la contratación es *“Urgente e impostergable, ya que los trabajos resultan necesarios debido a la inminente mudanza de personal y funcionarios, justifican la urgencia de la instalación de cerramientos, según lo expresado mediante reclamos de varios funcionarios y agentes desde las mencionadas Sedes, corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020”* (cfr. Adjunto 192701/25). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las dependencias de este Poder Judicial.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas FS ALUMINIO de Salmieri Franco

Emiliano, LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L y SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. Por su parte, SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$59.456.000,00), FS ALUMINIO de Salmieri Franco Emiliano cotizó la provisión requerida por el monto de Pesos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y uno (\$48.553.991,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos cincuenta y dos millones (\$52.000.000,00) (v. Adjuntos 192687/25, 192688/25, 192689/25, 192693/25, 192694/25, 192695/25, 192696/25, 192697/25 y 192698/25).

Que en los Adjuntos 192690/25, 192691/25, 192692/25 y 194827/25 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra - BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 192699/25 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma FS ALUMINIO de Salmieri Franco Emiliano por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 192700/25).

Que en el Adjunto N° 193173/25 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 14456/25 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que, una vez subsanada la observación efectuada en el último párrafo del punto IV precedente, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente, además, lo señalado en el último párrafo del punto III”*.

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto impostergradable con la firma FS ALUMINIO de Salmieri Franco Emiliano por la provisión y colocación de cerramientos de aluminio y paños de vidrio destinados a dependencias de la sede sita en Suipacha 150 de la C.A.B.A., por la suma de Pesos cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y uno (\$48.553.991,00).

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas FS ALUMINIO de Salmieri Franco Emiliano, LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Cumplido, archívese.

Disposición DGCyC N° 16/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel
Eduardo**
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES